

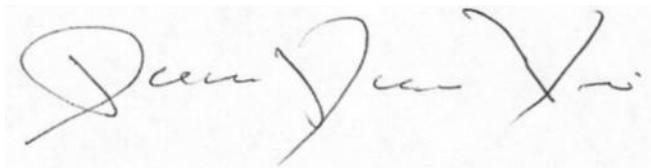
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

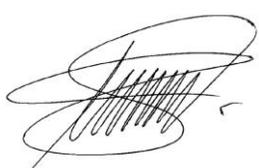
Proceso N° 2022-66687-01

1. Se admite en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante CDI S.A. en Reorganización Empresarial en contra de la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2023 por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 21 de mayo de 2024 (fecha en que fenece el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 001 Hoy 26-01-2024</p>  <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO</p>
--

Secretario